



ESTADO DE GUANAJUATO



Instituto de Acceso a la Información Pública

Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
Expediente: 011/06-RI
Recurso de Inconformidad



En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato; a 01 primero del mes de agosto del 2006 dos mil seis. -----

Visto para resolver en definitiva el expediente número 011/06-RI correspondiente al Recurso de Inconformidad interpuesto por el ciudadano se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes: -----

ANTECEDENTES

I. En fecha 03 tres del mes de mayo del año en curso, la Licenciada Maribel Castañeda Pérez titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, recibió mediante correo certificado un escrito de solicitud de información del ciudadano en el cual se señala:

"(...)

ANTECEDENTES

Laboré en este Instituto del 1º de enero al 20 de agosto del 2006, presente denuncia de hechos ante la Secretaría de la Gestión Pública en fecha 28 de octubre del 2006, dicha denuncia fue turnada por el Coordinador de Investigaciones de la referida dependencia sin que hasta la fecha hayan resultado el resultado de la investigación. El instituto cuenta con un padrón vehicular por los años 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006 al cual se le asignó mediante presupuesto un (sic) dotación de gasolina:

DOCUMENTOS SOLICITADOS:

- I.- Copia fotostática certificada de las constancias de pago y retención de sueldos y conceptos asimilados correspondientes a los años 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006 efectuados al suscrito

Recurrente: ,

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Expediente: 011/06-RI

Recurso de Inconformidad



ESTADO DE GUANAJUA

LUGAR DE SU UBICACIÓN.

Los documentos señalados con anterioridad, deben encontrarse en los archivos de la responsable Dirección del Servicio Profesional Electoral del Instituto en sus Departamentos de Ingresos, Formación y Desarrollo y/o de Prestaciones y Relaciones Laborales.

DOCUMENTOS SOLICITADOS

II.- Copia certificada de la resolución que el Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, haya (sic) emitido respecto de la denuncia de hechos presentada por , ante la Secretaría de la Gestión Pública y turnada al referido Órgano Interno de Control.

LUGAR DE UBICACIÓN:

El documento solicitado con anterioridad debe encontrarse en los archivos de la responsable Órgano Interno de Control del Instituto.

DOCUMENTOS SOLICITADOS:

III.- Copia certificada de cada una de las facturas o tarjeta de circulación de cada uno de los vehículos que integran el padrón vehicular del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. Correspondiente a los años del 2003, 2004, 2005 y 2006 ó Informe por escrito en el que conste Marca, Modelo, Motor, Número de Serie y placas de circulación.

IV. En caso de que el control de gastos de gasolina, se me expida las facturas correspondientes al consumo de gasolina y su pago de manera mensual, bimestral o anual según la forma de pago correspondiente a los años 2003, 2004, 2005 y 2006.

V.- Bitácora de uso de cada vehículo, reporte de Kilometraje de cada vehículo correspondiente a los años 2003, 2004, 2005 y 2006.

Acceso
Pública
to
General



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente: Gustavo Lazarini Rojas
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
Expediente: 011/06-RI
Recurso de Inconformidad



VI.- Copia fotostática del reglamento interno o políticas de uso de los vehículos que integran dicho padrón vehicular.

Por lo anterior expuesto y fundado, a esa Unidad de Acceso a la Información del Instituto (IEEG) atentamente solicito.

UNICO.- Me sea expedida a la mayor brevedad la información solicitada.

(...)"

Por lo anterior el titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral del Estado de Guanajuato, al recibir el escrito en el cual le solicitaba la información el ciudadano

le abrió a este una solicitud de información con número de folio 122/UAIP, con la misma fecha de la recepción, en la que señala lo siguiente: - - - - -

"(...)"

DOCUMENTOS SOLICITADOS:

1. COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LAS CONSTANCIAS DE PAGO Y RETENCIÓN DE SUELDOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2002, 2003, 2004, 2005 Y 2006 EFECTUADOS AL SUSCRITO

2. COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN QUE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, HAYA (SIC) EMITIDO RESPECTO DE LA DENUNCIA DE HECHOS PRESENTADA POR , ANTE LA SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y TURNADA AL REFERIDO ORGANO INTERNO DE CONTROL.

3. COPIA CERTIFICADA DE CADA UNA DE LAS FACTURAS O TARJETA DE CIRCULACIÓN DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS QUE INTEGRAN EL PADRÓN VEHICULAR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO. CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS DEL 2003, 2004, 2005 Y 2006 Ó INFORME POR



GUANAJUATO

stavo Lazarini Rojas
o: Unidad de Acceso a
Pública del Instituto
ado de Guanajuato.
1/06-RI
nformidad

STE MARCA,
DE SERIE Y

ONTROL DE
E EXPIDA LAS
ENTES AL
SU PAGO DE
AL O ANUAL
DE PAGO
AÑOS 203,

A VEHÍCULO,
DE CADA
E A LOS

GLAMENTO
GO DE LOS
N DICHO

el año en curso, la
formación Pública
Guanajuato, notificó
el oficio número
fecha, mediante

menester

o del año
cceso, su
n pública,
de folio
tarse el
de la Ley
blica del
ajuato a
ño 2006
ste año,
, 20, 21,

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Expediente: 011/06-RI

Recurso de Inconformidad



SEGUNDO.- Que con fecha 05 de mayo de la presente anualidad y de conformidad por lo establecido por los artículos 37 fracción V de la Ley de la materia procedí a dar inicio al trámite interno necesario, remitiendo oficio número UAIP-156/2006 con el que requerí del Secretario Ejecutivo de este Organismo Autónomo Ingeniero José María Aizpuru Osillo, la información petitionada por usted en su solicitud con número de folio 122/UAIP, otorgándole un plazo de 10 días hábiles siguientes a la recepción del oficio mencionado, para que entregara la respuesta correspondiente.

TERCERO.- Que el plazo señalado en el punto anterior feneció con fecha 19 de mayo del año que transcurre, sin haberse proporcionado por parte del Secretario Ejecutivo a la suscrita la información solicitada.

CUARTO.- Que al no haberse producido contestación en el término de 10 diez días hábiles por el Secretario Ejecutivo, fu necesario que esta Titular requiriera nuevamente la información, mediante oficio número UAIP/202/2006 de fecha 29 de mayo del año que corre, con la finalidad de que se realizara la entrega de lo petitionado o se pronunciara contestación a su solicitud con número de folio 122/UAIP, señalando para el efecto un plazo de 2 dos días hábiles contados a partir de la recepción de dicho oficio.

QUINTO.- Que el término para entregar respuesta a su solicitud se cumple hoy fecha; sin haber obtenido respuesta del Secretario Ejecutivo, ya que no realizo la correspondiente transmisión de la información de la gestionada por esta Titular.

Por lo tanto y de anterior expuesto esta Unidad de Acceso de Información Pública se pronuncia imposibilitada en el sentido de realizar la entrega de la información solicitada y en consecuencia inhibida en el ejercicio de su función clasificatoria; en virtud de que no fue entregada por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de este Órgano Autónomo la información que le fue petitionada.



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
Expediente: 011/06-RI
Recurso de Inconformidad

(...)"

III. En fecha 20 veinte de junio del año en curso, la Dirección General de este Instituto de Acceso a la Información, recibió el escrito de Recurso de Inconformidad interpuesto por el ciudadano _____, en contra de la respuesta emitida en fecha 31 treinta y uno de mayo del 2006 dos mil seis, y notificada en la misma fecha, por la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. -----

IV. En fecha 23 veintitrés de junio del 2006 dos mil seis, la ciudadana ALICIA ESCOBAR LATAPÍ, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante Secretario de Acuerdos, asignó el número de expediente 011/06-RI que en su orden le correspondió al aludido Recurso de Inconformidad, en los términos del artículo 45 cuarenta y cinco, fracción II segunda, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y después de analizar que el escrito de Recurso de Inconformidad contuviera los requisitos a que alude el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley referida, acordó la admisión del Recurso de inconformidad interpuesto por el ciudadano _____, en contra de la respuesta emitida mediante oficio número UAIP-R287/2006 de fecha 31 treinta y uno de mayo del año en curso y notificada en la misma fecha, hecha por el titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. -----

V. En fecha 27 veintisiete de junio del 2006 dos mil seis, se le corrió traslado emplazando al titular de la Unidad de Acceso a la información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante oficio número IACIP/SA/DG/074/2006 de fecha 23 veintitrés de junio del año en curso, enviándosele con este el acuerdo de la misma fecha, correspondiente al Recurso de Inconformidad número 011/06-RI, en el cual

se le s
siguiente
informe
constanc

VI. El fec
se notifi
acuerdo
Inconforr
requiere
justificad

VII. En fe
Secretari
Instituto,
del inform
hábiles o
Informaci
Guanajua
remitiend
transcurri
feneció el
curso, ex
2 dos de
inhábiles,
la Ley de
y los Muni

VIII. En fe
en la Dir
Justificad
Licenciad
Unidad de
Electoral c
cumplimie
siete párr
Informació
Guanajuat



ESTADO DE GUANAJUATO



Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
Expediente: 011/06-RI
Recurso de Inconformidad

se le señaló que dispone de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento, de este, para rendir el informe justificado correspondiente y remitir las constancias relativas. -----

VI. El fecha 27 veintisiete de junio del 2006 dos mil seis se notificó al ciudadano [redacted] el acuerdo en el cual se le da entrada a su Recurso de Inconformidad presentado así como también se le requiere a la autoridad para que rinda su informe justificado y las constancias relativa. -----

VII. En fecha 29 veintinueve de junio del año en curso, el Secretario de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, levantó el cómputo correspondiente a la entrega del informe justificado, que a saber son 07 siete días hábiles otorgados al titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, para que rinda el informe justificado, remitiendo las constancias relativas, el cual empezó a transcurrir el día martes 28 veintiocho del mes de junio y feneció el día jueves 6 seis del mes de junio del año en curso, excluyendo los días sábado 1 primero y domingo 2 dos del mes de julio del 2006 dos mil seis, por ser inhábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

VIII. En fecha 06 seis de julio del año en curso, se recibió en la Dirección General de este Instituto el Informe Justificado y las constancias relativas, presentados por la Licenciada Maribel Castellanos Pérez Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 47 cuarenta y siete párrafo tercero del la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
Expediente: 011/06-RI
Recurso de Inconformidad

IX. En fecha 9 nueve de julio del 2006 dos mil seis, se levantó un acuerdo por parte de esta Dirección General de este Instituto, en el cual se le tiene a la Licenciada Maribel Castañeda Pérez titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, por cumpliendo con el requerimiento hecho mediante acuerdo de fecha 23 veintitrés de junio del presente año, ello para estar en posibilidades de resolver el presente Recurso de Inconformidad, lo anterior con fundamento en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es competente para resolver el presente Recurso de Inconformidad, en término de lo establecido en los artículos 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 22 veintidós fracción IX novena, 104 ciento cuatro, 105 ciento cinco, 106 ciento seis, 107 ciento siete, 108 ciento ocho, 109 ciento nueve y 110 ciento diez, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

SEGUNDO. La existencia del acto reclamado quedó acreditada con lo transcrito en los antecedentes identificados con los números I Primero, II Segundo y III Tercero que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos. -----

TERCERO. Que es importante señalar la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, que tiene



de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato
Dirección General

co
ac
la
res
Inf
Gu
tre

Acc
Est
info
trár
por
info
ana
pres
recu

recu
las
corre
casc
ser
se p
que
com

enlac
antec
respe
térmi

I.- La
entreg
trata
fracci
Inform



ESTADO DE GUANAJUATO



Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
Expediente: 011/06-RI
Recurso de Inconformidad

como obligación recibir y despachar las solicitudes de acceso a la información pública, entregando o negando la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, lo anterior con fundamento en el artículo 37 treinta y siete fracción II y III de la mencionada Ley. - - - -

Cabe mencionar que la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, no despachó la solicitud de información requerida, toda vez que si bien realizó los trámites internos necesarios, éstos no fueron atendidos por la Unidad de Enlace a la cual se le requirió la información, como se desprende de las constancias analizadas que acompañan al informe justificado presentado por la titular de la Unidad de Acceso recurrida. - - - -

Es decir, es obligación de la titular de la Unidad recurrida, recabar la información para poder despachar las solicitudes y es obligación de la Unidad de enlace correspondiente enviar la información para su entrega en caso de ser pública o para su clasificación en caso de ser reservada o confidencial, en el caso que nos ocupa se presume que la información solicitada es pública ya que no obra en autos ningún acuerdo que la califique como reservada. - - - -

Ante la ausencia de respuesta por la unidad de enlace, y considerando lo señalado en el párrafo que antecede; esta Dirección General debe pronunciarse respecto a la información solicitada en los siguientes términos: - - - -

I.- La información solicitada en el correlativo debe ser entregada al solicitante en virtud de que por un lado se trata de información pública en los términos de la fracción IV del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de



Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Expediente: 011/06-RI

Recurso de Inconformidad

Guanajuato. Por si lo anterior no fuera suficiente, se trata de información concerniente al propio solicitante, por lo que suponiendo, sin conceder, que se tratara de información confidencial, el solicitante es titular de los datos requeridos. -----

II.- La resolución a que alude en su solicitud, debe ser entregada en virtud de que de acuerdo a la Ley de la materia, las resoluciones de los procedimientos son información pública. No escapa a esta instancia que de igual forma pudo haberse solicitado directamente al órgano que la emitió, pero al no obrar en autos las razones por las que la Unidad recurrida negó su entrega; es de resolver que debe satisfacer la pretensión del inconforme. -----

III.- IV, V, VI de la solicitud de igual forma se refieren a información pública que debe ser entregada al solicitante. -----

Por lo que es importante señalar que la solicitud de información hecha por el ciudadano _____ a la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, fue contestada mediante el oficio número UAIP-R287/2006 de fecha 31 treinta y uno del mes de mayo del 2006 dos mil seis, en el sentido en que la "Unidad recurrida se pronuncia imposibilitada en el sentido de realizar la entrega de la información solicitada y en consecuencia inhibida en el ejercicio de su función clasificatoria; en virtud de que no le fue entregada por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de este Organismo Autónomo la información que le fue peticionada", es decir no fue entregada respuesta alguna de la Unidad de enlace, razón por la cual se da una negativa expresa por parte de la Unidad de enlace, toda vez que ésta no cumple con el requerimiento hecho por la Unidad recurrida, por lo que está incumpliendo con lo señalado en la Ley de la materia, respecto a que se debe garantizar el acceso de toda persona a la información

públi
sujet
lo qu
enlac
se es
públic
uno, :
a la l
de Gu

solicit
la Ley
de 20
solicitu
por di
razone
informa

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE GUANAJUATO
Caso
Pública
General

F
consta
despre
Informa
Guanaj
median
treinta
observá
término
entrega
en el inf
la cual :
parte de

Lo
la entreg
General
Acceso a
le entreg
de los de



ESTADO DE GUANAJUATO



Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
Expediente: 011/06-RI
Recurso de Inconformidad

pública que se genere o se encuentre en posesión de los sujetos obligados marcados en la Ley de la materia, por lo que se están violando por parte de la Unidad de enlace los principios de transparencia y publicidad y no se está respetando el libre acceso a la información pública, lo anterior con fundamento en los artículos 1 uno, 2 dos, 4 cuatro, 6 seis y 7 siete de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

CUARTO. Que el tiempo de respuesta a una solicitud de Información de acuerdo a lo establecido por la Ley de la materia, en su artículo 42 cuarenta y dos es de 20 veinte días hábiles a partir de que se reciba la solicitud de información, pudiéndose ampliar éste hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones suficientes que impidan la entrega de la información solicitada. -----

Por lo ya mencionado y de acuerdo a las constancias que acompañan el informe justificado se desprende que el titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, dio respuesta a la solicitud de información mediante el oficio número UAIP-R287/2006 de fecha 31 treinta y uno del mes de mayo del año en curso, observándose que la solicitud fue respondida dentro del término que señala la Ley, señalándose que no se puede entregar la información por los argumentos ya expuestos en el informe justificado de la Unidad recurrida, razón por la cual se está dando una negativa de información por parte de la Unidad recurrida. -----

Lo anterior explica pero no justifica la negativa de la entrega de la información, por lo que la Dirección General de este Instituto, en defensa del derecho de Acceso a la Información de la parte recurrente ordena se le entregue la información pública solicitada, previo pago de los derechos correspondientes. -----

Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
Expediente: 011/06-RI
Recurso de Inconformidad

QUINTO. En lo que corresponde a la causal de improcedencia prevista por el artículo 57 cincuenta y siete fracción I primera de la Ley Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, de aplicación supletoria y de sobreseimiento de los actos reclamados en el Recurso de Inconformidad, es de señalar a la titular de la Unidad recurrida que no son procedentes toda vez que ésta no dio respuesta a la solicitud de información con número de folio 122/UAIP de fecha 3 tres del mes de mayo del año en curso, por lo que el ciudadano [redacted] tiene el derecho de promover Recurso de Inconformidad por la negativa de respuesta de información, ello de acuerdo al artículo 45 cuarenta y cinco de la Ley de la materia. -----

SEXTO.- Por lo señalado anteriormente se ordena a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, **ENTREGUE** al ciudadano [redacted] la información solicitada, lo anterior con fundamento en el artículo 3 tres y 7 siete párrafos terceros de la Ley de la materia. -----

En virtud de que de lo actuado se desprende la probable responsabilidad de la Unidad de Enlace correspondiente a la Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de conformidad por lo previsto en el artículo 54 cincuenta y cuatro fracciones II segunda, III tercera y VIII octava de la Ley de la materia; con fundamento en el artículo 55 cincuenta y cinco del mismo ordenamiento se da vista y hace del conocimiento del Presidente del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, esto para los efectos legales a que haya lugar. -----

Por lo expuesto y fundado la Directora General de este instituto: -----



ESTADO DE C



Acceso a la Información Pública
Instituto Electoral del Estado de Guanajuato
General



ESTADO DE GUANAJUATO

Instituto de
Acceso a la
Información
Pública**Recurrente:****Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.**Expediente:** 011/06-RI**Recurso de Inconformidad**Instituto de Acceso
a la
Información Pública**RESUELVE**

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 01 uno, 02 dos, 03 tres, 04 cuatro, 05 cinco, fracción I primera, 06 seis, 07 siete, 10 diez, 28 veintiocho fracción I primera, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete fracción IV y V, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete y 48 cuarenta y ocho de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y con relación a los considerandos Tercero, Cuarto, Quinto Sexto, se **REVOCA** la respuesta entregada por la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado Guanajuato, en fecha 31 treinta y uno del mes de mayo del año en curso, ordenándosele que este entregue la información Pública tal y como lo solicita el recurrente. -----

SEGUNDO: Se ordena a la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, entregue la información solicitada en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de que cause estado la presente resolución. -----

TERCERO. En los términos de los considerandos Tercero y Cuarto de la presente resolución se ordena a la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, notifique a la Dirección General de este Instituto el cumplimiento de esta resolución. -----

CUARTO. Se de vista al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, del considerando Sexto segundo párrafo de la presente resolución. Así como para que en ejercicio de sus atribuciones, vele por el cumplimiento de la presente Resolución. -----

QUINTO. Notifíquese personalmente las partes. --

Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
Expediente: 011/06-RI
Recurso de Inconformidad

Así lo proveyó y firma ciudadana Alicia Escobar Latapí, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez. DOY FE. -----

